

Sincelejo – Sucre, 30 de junio de 2023.

Señor:

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

E. D. S.

**Ref.:** Proceso Ejecutivo.

**Demandante:** Banco de Occidente.

**Demandado:** Yuri Elena Chamorro Zambrano

**Radicado:** 2021-262

**OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA**, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el presente memorial, presento oportunamente RECURSO DE REPOSICION, contra el auto publicado en estado el 28 de junio de 2023, que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Manifestando el juzgado que *“En atención a nota de secretaria precedente, dando aplicación a lo dispuesto en el ordinal 2°, artículo 317, en armonía con el numeral 4° artículo 627 de la Ley 1564 de Julio 12 del 2012, - Código General del Proceso, - vigente desde el 1° de Octubre de 2012, corregida por el artículo 18 del decreto 1736, del 17 de Agosto de 2012; y a lo prescrito en el Acuerdo N° PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013, emanado de la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; acaeciendo en la parte ejecutante no cumplió con la carga o realización del acto procesal que se traduzca en el impulso de este litigio, razón suficiente por la que esta oficina Judicial procederá a ordenar su terminación por desistimiento tácito y dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado, y el desglose de los documentos allegados con el libelo”*

Por lo anterior, expongo que como parte actora si cumplí con la carga procesal impuesta respecto a la notificación de la Sra. Chamorro Zambrano; la cual se realizó el día veintitrés (23) de mayo de 2023, en la CL 22 A # 25 A 65 BARRIO SAN ANTONIO en el municipio de Sincelejo - Sucre, comunicación que no pudo ser entregada por la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., debido a que la dirección de residencia no existe, tal como consta en la certificación emitida por tal entidad, la cual anexo a este recurso.

Por tal motivo, solicite el emplazamiento de la demandada a través del correo electrónico del despacho el día veinticinco (25) de mayo de 2023, Por las razones antes expuestas solicito muy respetuosamente reconsidere la decisión tomada y ordene el emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.



**OSWALDO RENÉ CAYCEDO ASSIA.**

C.C No. 1.104.015.883 de San Pedro – Sucre.

T.P No. 337.688 del C.S de la J.

**Oswaldo Caycedo Assia**  
Abogado

☎ (5) 6645492 - (57) 316 2725395

✉ Ocaycedo@avancelegal.com.co

🌐 www.avancelegal.com.co

📍 Centro Histórico cll 32 No. 8-21 piso 14. Cartagena, Colombia